



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3

Anexos:

No. Radicación: 2-2023-37909 No. Radicado Inicial: 1-2023-22912

No. Proceso: 2160831 Fecha: 2023-04-14 15:45

Tercero: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Bogotá D.C., 14 de abril de 2023

Doctor

**LUIS GUILLERMO MUÑOZ ÁNGULO**

Representante Legal

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA**

Calle 12 B # 4-31

[rectoria@fuac.edu.co](mailto:rectoria@fuac.edu.co)

[viceacad@fuac.edu.co](mailto:viceacad@fuac.edu.co)

[ofplanea@fuac.edu.co](mailto:ofplanea@fuac.edu.co)

**Radicados: 1-2021-29878, 1-2023-22912, 1-2023-23050, 1-2023-28545**

**Asunto: Desistimiento Voluntario Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia**

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual informa: "(...) me dirijo a ustedes para desistir voluntariamente al Plan de Regularización y Manejo de la Universidad, Resolución SDP No. 1459 de 01 de noviembre de 2011 y por lo tanto desistir también a la modificación al PRM actualmente en curso ante la Secretaría Distrital de Planeación, radicación 1-2021-29878 del 15-04-2021.", la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales, le informa:

En cuanto a su manifestación de desistimiento voluntario del trámite de modificación del Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, que se presentó ante esta Secretaría con el radicado n.º 1-2021-29878 del 15 de abril de 2021; la Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales, encuentra que su manifestación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que dispone:

**"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.** Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

En consecuencia, se procederá a archivar el expediente conformado con el radicado n.º 1-2021-29878 del 15 de abril de 2021.

Ahora bien, en lo que concierne a la renuncia a las disposiciones contenidas en el Plan de

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Regularización y Manejo de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia, adoptado mediante Resolución 1459 del 2011; nos corresponde informar, que conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, la manifestación expresa y escrita de la renuncia del plan de regularización y manejo, así como la voluntad de acogerse a las normas establecidas en el citado decreto, debe presentarse al momento de la solicitud de la licencia urbanística ante el curador urbano con copia a esa secretaría, al respecto la norma señala:

**“Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados.**

*Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.*

*Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:*

*1. Las disposiciones de suelo y edificabilidad establecidas en cada acto administrativo se sujetarán al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones allí establecidas. En caso de que, finalizada la vigencia de estos instrumentos, se presente incumplimiento de las obligaciones urbanísticas allí contenidas, los interesados se deberán acoger a la totalidad de las disposiciones establecidas en el presente Plan.*

*En todo caso, aun en la vigencia de estos instrumentos, los interesados podrán adelantar trámites de licencias urbanísticas acogiéndose en su totalidad a las disposiciones establecidas en el presente Plan, siempre que con la solicitud de la licencia se presente una manifestación expresa y escrita, dirigida al Curador Urbano con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, en la que se indique de manera expresa su deseo de renunciar a las disposiciones del respectivo instrumento y de acogerse a las disposiciones del presente Plan. (...)* (Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, si es su voluntad, debe proceder atendiendo lo establecido en el artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Cordialmente,

**Lizette Medina Villalba**  
**Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales**

Revisó: Edgar Andrés Figueroa – Subdirector de Planes Maestros y Complementarios

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3

Anexos:

No. Radicación: 2-2023-37909 No. Radicado Inicial: 1-2023-22912

No. Proceso: 2160831 Fecha: 2023-04-14 15:45

Tercero: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

Dep. Radicadora: Dirección de Estructuras y Sistemas Territoriales

Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Proyectó: Zahimis Moreno Vergara - Arq. SDPM  
Fanny Adriana León Acero - Abg. SDPM  
Ana Catalina Martínez Artunduaga- Arq. SDPM

Copia: Expediente 1-2021-29878

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*